

Número: 198

Expediente: Posdoctorales

Referencia: ABC 00860-2025/050224

Resolución 198/2025 por la que se convocan las subvenciones para las anualidades 2025-2028, reguladas en la Orden EIE/65/2024, de 13 de septiembre, por la que se establecen las bases para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para completar la etapa de formación posdoctoral en los Agentes del Sistema Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Hechos

- 1.- El informe propuesta de la Dirección General de Empresa, Energías e Internacionalización de 16 de abril de 2025.
- 2.- El Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2025.
- 3.- El informe fiscalizador de Intervención Delegada de 21 de mayo de 2025.
- 4.- La Resolución 113/2025, de 2 de abril, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Actuaciones 2025 de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- El Decreto 15/2025, de 11 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEGUNDO.- EL Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

TERCERO.- La Orden EIE/65/2024, de 13 de septiembre, aprobó las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en concurrencia competitiva, destinadas a completar la etapa de formación posdoctoral en los Agentes del Sistema Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CUARTO.- La Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

QUINTO.- La Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 6
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/050224	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0473468
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Por todo lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Empresa, Energías e Internacionalización, la Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

La Orden EIE/65/2024, de 13 de septiembre, aprobó las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en concurrencia competitiva, destinadas a completar la etapa de formación posdoctoral en los Agentes del Sistema Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El artículo 13.2 de la Orden EIE/65/2024 establece que “*Podrá realizarse una o varias convocatorias anuales*”. De esta forma, la Dirección General de Empresa, Energías e Internacionalización propone para el año 2025 una nueva convocatoria de 6 ayudas para la financiación de gastos derivados de la contratación de personal investigador Doctor y para la financiación de las actividades de I+D+i que estos investigadores realicen dentro de la línea o proyecto de los distintos Agentes del Sistema Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En su ejecución, esta Consejería se ajustará a lo recogido en la Ley 8/2023, de 20 de abril, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Asimismo, esta Consejería en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 5.1.g) del Decreto 15/2025, de 11 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, previa propuesta de la Dirección General de Empresa, Energías e Internacionalización

RESUELVE

Primero.- Aprobar el gasto para la convocatoria por importe total de 909.000,00 euros que se imputará con cargo a las partidas presupuestarias como se indica a continuación:

Partida presupuestaria	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028
19.03.01.4611.481.00	114.000,00 €	303.000,00 €	303.000,00 €	189.000,00 €

El período máximo subvencionable será de tres años a contar desde el primer día del mes siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión de las presentes ayudas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 2 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/050224	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0473468	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Consejera			
2				

El primer período anual subvencionado se iniciará a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión de las presentes ayudas, finalizando un año después e iniciándose, a continuación, el segundo período anual que, igualmente, finalizará un año después del comienzo de ese período; el tercer y último período anual subvencionado quedará determinado de la misma manera, comenzando el día siguiente de finalizar el segundo período.

Segundo.- Convocar la concesión de ayudas a los Agentes del Sistema Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación para la financiación de gastos derivados de la contratación de personal investigador Doctor y para la financiación de las actividades de I+D+i que estos investigadores realicen dentro de la línea o proyecto establecido por la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EIE/65/2024, de 13 de septiembre, por la que se establecen las bases para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para completar la etapa de formación posdoctoral en los Agentes del Sistema Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 181, de 17 de septiembre de 2025).

A las ayudas objeto de esta convocatoria les será de aplicación el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L 187, de 26 de junio de 2014 y, con carácter específico, su artículo 25 relativo a ayudas a proyectos de investigación y desarrollo.

Tercero. - Podrán ser entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 2.2.a), b) y d) constituidos como entidades sin ánimo de lucro.

Estos Agentes del Sistema Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación que quieran ser beneficiarios de las presentes ayudas deberán cumplir las obligaciones exigidas en el artículo 3 de la Orden EIE/65/2024, de 13 de septiembre.

El importe máximo de las ayudas que se podrán conceder a los mencionados Agentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como el número máximo de posibles beneficiarios a través de la presente convocatoria será la siguiente:

Beneficiarios	Número máximo de ayudas a conceder	Total convocatoria
Agentes del Sistema Riojano de Innovación sin ánimo de lucro (art. 2.2.a), b) y d))	6	909.000,00 €

Cuarto.- El objeto y condiciones de la concesión de la subvención son los expresados en los artículos 1 y 2 de la Orden EIE/65/2024, de 13 de septiembre, siendo su finalidad conseguir que los investigadores Doctores

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/050224	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0473468
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

perfeccionen sus competencias en investigación dentro de las líneas marcadas por las entidades beneficiarias cuyo trabajo repercute favorablemente en las mismas y en el tejido productivo riojano.

Quinto. - Tal y como se establece en los artículos 1 y 11.1 de la Orden EIE/65/2024, de 13 de septiembre, estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

Sexto. - Los requisitos para ser entidad beneficiaria y poder solicitar la subvención son los previstos en el artículo 2 de la Orden EIE/65/2024, de 13 de septiembre, debiendo acompañar a la solicitud, la documentación que dispone el artículo 13.6 de la citada Orden.

Séptimo. - El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Empresa, Energías e Internacionalización como indica el artículo 14 de la Orden EIE/65/2024, de 13 de septiembre, y para su resolución, la Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo según el artículo 18 de la citada Orden.

Octavo. - Las solicitudes se dirigirán a la Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo y se presentarán de manera telemática de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Orden EIE/65/2024, de 13 de septiembre.

Noveno. - El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Décimo. - El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es el establecido en el artículo 18.2 de la Orden EIE/65/2024, de 13 de septiembre. Dicha resolución será notificada a los interesados, por medios electrónicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.3 de la citada Orden, poniendo fin a la vía administrativa según el artículo 18.4 de la misma.

Undécimo. - Los criterios de valoración para la adjudicación de las subvenciones a las entidades beneficiarias son los previstos en el artículo 16 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras.

A estos efectos, las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Valoración regulada en el artículo 15 de la Orden de bases, que actuará como un órgano colegiado, y que estará compuesta para la presente convocatoria por los siguientes empleados públicos adscritos a la Dirección General de Empresa, Energías e Internacionalización:

- Presidente/a: Virginia García Navas.
- Vocal: Ernesto Rodríguez Casado.
- Secretaria: Nerea Hierro Malo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 6
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/050224	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0473468
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

Duodécimo. - La resolución de concesión de la subvención, además de recoger lo señalado en el artículo 18.1 de la Orden EIE/65/2024, de 13 de septiembre, especificará las entidades beneficiarias y los proyectos de investigación en cuya realización participarán los Doctores.

Decimotercero. - Cuantías de las ayudas.

La cuantía anual de las ayudas por cada investigador Doctor contratado asciende a un total de 50.500,00 euros, desglosado en los siguientes gastos subvencionables por cada ayuda concedida:

GASTOS SUBVENCIONABLES	2025	2026	2027	2028
Gastos laborales	19.000,00 €	38.000,00 €	38.000,00 €	19.000,00 €
Gastos de desarrollo de la ayuda		12.500,00 €	12.500,00 €	12.500,00 €
TOTAL	19.000,00 €	50.500,00 €	50.500,00 €	31.500,00 €

Todas estas cuantías están referidas por cada investigador Doctor para los que se concede la ayuda.

A este respecto, serán subvencionables los siguientes conceptos de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Orden EIE/65/2024, de 13 de septiembre:

- a) Gastos de personal según lo establecido en el artículo 5.2.a) de la mencionada Orden.
 b) Gastos derivados del desarrollo y ejecución de las actividades de I+D+i que realice el personal investigador contratado por la entidad beneficiaria, hasta un máximo de 12.500,00 € anuales, considerando de entre los recogidos en el artículo 5.2.b) los detallados a continuación para la presente convocatoria:

- 1º. Gastos de personal diferente del contemplado en el apartado a), incluidos en la nómina.
- 2º. Gastos para el desarrollo de la actividad investigadora del Doctor que incluirán los siguientes:
 - Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares con un precio unitario de hasta 300 euros.
 - Costes de adquisición de programas de ordenador de carácter técnico y general, no considerando como tales los que estén realizados a medida.
 - Costes de solicitud de derechos de propiedad industrial e intelectual y otros costes derivados del mantenimiento de los mismos.
 - Costes de apoyo y asesoramiento en materia de innovación tales como consultoría de gestión, asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica, bancos de datos, uso y gestión de repositorios de datos y bibliotecas técnicas, consultoría sobre el empleo de normas, manuales, documentos de trabajo y modelos de documentos, investigación de mercados, servicios de etiquetado, calidad, ensayo y certificación.
 - Cuotas a sociedades científicas nacionales e internacionales que se deriven directamente de la actuación.
- 3º. Costes de movilidad, hasta un máximo de 4.500,00 euros anuales por Doctor contratado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/050224	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0473468
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Decimocuarto. - Las entidades beneficiarias deberán realizar las contrataciones de los investigadores Doctores dentro de los 2 meses siguientes a la notificación de la Resolución de concesión, presentando de manera telemática la documentación acreditativa señalada en el artículo 3.2.g) y en el plazo establecido en el mismo.

En caso de que dicho personal investigador haya obtenido la titulación de Doctorado fuera de España, la entidad beneficiaria en el mismo plazo, deberá acreditar la homologación o equivalencia del mismo por la autoridad educativa española competente.

Decimoquinto. - La documentación justificativa de los gastos a subvencionar recogida en el artículo 21 de la Orden que aprueba las bases reguladoras, deberá dirigirse de manera telemática a la Dirección General de Empresa, Energías e Internacionalización, en los plazos señalados en el mismo.

Decimosexto. - La presente resolución surtirá efectos el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de publicación de esta Resolución, o bien, recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Firmado electrónicamente. La Consejera Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, Belinda León Fernández.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 6
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/050224	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0473468
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			